

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Julio 1914).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular núm. 2.550

Habiendo regresado en el día de hoy á esta provincia, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la misma, cesando, por tanto, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia provincial D. José Tello García, como Gobernador civil interino.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, á los debidos efectos.

Córdoba 30 de Julio de 1914.

El Gobernador,
José Maestre Vera.

Sección de Obras públicas Caminos vecinales

Núm. 2.549

Don José Tello García, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que el Alcalde de Granja de Torrehermosa ha solicitado del Gobierno civil de Badajoz, en nombre y representación de aquel Ayuntamiento, que se declare la utilidad pública del camino vecinal entre aquella villa y la aldea de Cuenca, situada en término municipal de Fuente Obejuna, en esta provincia, con inclusión de un puente sobre el río Zéjar, caso de que los técnicos lo consideren necesario.

En su virtud, y con arreglo á lo interesado por el señor Gobernador de Badajoz, he acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional de 23 de Julio de 1911 para la ejecución de la Ley de caminos vecinales de 29 de Junio anterior, abrir pública información por medio del presente anuncio, señalando un plazo de quince días, á contar desde la fecha de su inserción en este periódico oficial, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno y el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, pudiendo también presentarlas ante mi autoridad la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular perteneciente á esta provincia.

Córdoba 28 de Julio de 1914

El Gobernador interino,
José Tello García.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular núm. 2.546

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el segundo trimestre de contingente provincial del año actual.

	Pesetas.
Aguilar	10.709 48
Blázquez	332 77
Castro del Río	7.813 12
Valenzuela	725 66

Resultando que en 4 de Junio último fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 13 de dicho mes, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898:

Resultando que los Ayuntamientos que anteriormente se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el segundo trimestre del corriente año;

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación, apesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables, incurren en omisión inexcusable, por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para el pago de sus débitos, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes,

La Comisión provincial, en sesión de 27 del corriente, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G. de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actuaron á la fecha del requerimiento, y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903; previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º, artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1909, y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 28 de Julio de 1914.—El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubio.

Núm. 2.547

Distribución de fondos que ha de regir durante el próximo mes de Agosto, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	2.887 74
Grupo 3.º del idem id. id.	33.832 54
4.º	5.505 54

> 5.º > > >	458 33
> 6.º > > >	33.207 57
> 7.º > > >	150
> 9.º > > >	8.971 73
> 14.º > > >	2.979 06
Gastos personales, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.....	33.709 45
Idem núm. 4.º del capítulo 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	676 24
	<u>122.378 20</u>
Gastos obligatorios de pago diferible.	
Grupo 12.º.....	1.347 91
> 13.º.....	1.509 98
> 2.º.....	41 66
> 8.º.....	375
> 10.º.....	1.666 66
	<u>4.941 21</u>
Gastos voluntarios.....	3.840 81
Resultas.....	100.000
Total.....	<u>231.160 22</u>

Sesión 22 Julio 1914.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Antonio Moreno.—El Secretario, Filiberto López.—Es copia.

Comisión provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Administración local

Núm. 2.548

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, de conformidad con el señor Comisario de Guerra de esta plaza, en sesión de 22 del actual, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hagan los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0 28
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0 88
Id. de paja de 6 kilogramos.....	0 29
Kilogramo de carbón.....	0 15
Id. de leña.....	0 05
Litro de aceite.....	1 02
Litro de petróleo.....	0 96

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 28 de Julio de 1914.—El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubio.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.515

La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Venciendo en 15 de Agosto de 1914 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 53 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta

en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección General, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

3.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones, y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

4.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—5.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respecti-

va, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

6.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones

y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere la prevención 3.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Córdoba á 28 de Julio de 1914.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

Depositaria de fondos municipales de V.ª del Rey Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1914 Núm. 2534

CUENTA del segundo trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	7.057 64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.440 27
	<u>13.497 91</u>
CARGO.....	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	9.263 41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	4.234 50

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....		1.609 08	1.609 08
2 Montes.....	882 50		882 50
3 Impuestos.....	652 50	502 50	1.155
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....	7.838 19		7.838 19
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	3.082 68	3.822 23	6.904 91
10 Reintegros.....			
CARGO.....	12.455 87	5.933 81	18.389 68
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.009 39	2.312 60	4.321 99
2 Policía de seguridad.....			
3 Policía urbana y rural.....	174 86	956 89	1.131 75
4 Instrucción pública.....		365	365
5 Beneficencia.....		385	385
6 Obras públicas.....			
7 Corrección pública.....		515 01	515 01
8 Montes.....			
9 Cargas.....	2.958 78	4.478 91	7.437 69
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	255 20	250	505 20
12 Resultas.....			
DATA.....	5.398 23	9.263 41	14.661 64

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva del Rey á 23 Julio de 1914.—El Depositario, Aquilino Murillo.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva del Rey á 23 de Julio de 1914.—El Regidor Interventor, Rafael Romero.—El Secretario, Miguel de la Helguera.—V.ª B.ª El Alcalde, Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Núm. 2.539

Don Argimiro Vergara Muñoz, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose solicitado por un vecino de esta población la compra de media casa en la calle Obispo Cubero (antes Sacramento), marcada con el número 11, propiedad del Pósito de esta villa, conforme a lo establecido por la regla 36 de la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 25 de Febrero de 1909, el señor Jefe de la Sección provincial ha ordenado a esta Alcaldía se anuncie una quinta subasta en la forma prescrita por mencionada regla y demás instrucciones de la antedicha circular.

En su virtud, a los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL y hora de las doce a las catorce, tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento el repetido acto de subasta, bajo la presidencia del señor Alcalde y Junta nombrada para este fin.

El tipo señalado para la subasta es el de ciento noventa y ocho pesetas, y para tomar parte en la licitación habrá de depositarse ante la Junta el cinco por ciento de la indicada cantidad.

En cuanto a la forma, base y condiciones de subasta, regirán las mismas establecidas para las anteriores, que pueden verse en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 2 de Septiembre de 1909.

Doña Mencía 22 de Julio de 1914.—Argimiro Vergara.

GUADALCAZAR

Núm. 2.541

Don José López Maqueda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse a la recaudación del tercer trimestre del repartimiento de arbitrios extraordinarios y cupo de consumos en los días uno al cinco inclusive de Agosto próximo, como periodo voluntario, por el Recaudador municipal, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados; previéndoles que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas se procederá por la vía de apremio a su cobro.

Guadalcazar 27 de Julio de 1914.—José López.

LA VICTORIA

Núm. 2.544

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificado el padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base para la formación de la matrícula correspondiente al próximo año de 1915, se expone al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, al objeto de que durante expresado plazo pueda ser examinado por los interesados que lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas.

La Victoria 27 de Julio de 1914.—Juan García.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.545

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse,

en virtud a lo acordado por esta Corporación, al cobro del tercer trimestre del repartimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad en los días del 1 al 10 del próximo mes de Agosto como periodo voluntario, se hace público por medio del presente para general conocimiento, cuya cobranza está a cargo del Recaudador don José Campanero Camacho, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Almodóvar del Río 29 de Julio de 1914.—Rafael González.

VALSEQUILLO

Núm. 2.161

Don Gabriel Pineda y Herrera, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que durante el primer trimestre del año corriente han sido tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal los acuerdos que siguen:

Mes de Enero

Sesión del día 1.º

Queda constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde-presidente D. Francisco Aranda Dueñas.

Primer Teniente de Alcalde D. Venancio Cano Fernández.

Segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Infante Lama.

Regidor Síndico D. Francisco Gil Fernández.

Regidor Interventor D. Manuel Infante Romero.

Regidores D. Segundo Durán Romero, D. Vicente Narganes Sánchez y D. Manuel Alcalde Tocados.

Queda una vacante de Concejal, por suspensión.

Queda acordado celebrar una sesión ordinaria todas las semanas, y que esta tenga lugar los domingos a las doce de la mañana, y que se celebre una segunda sesión extraordinaria en este día para la formación de las listas de compromisarios para Senadores.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidente D. Francisco Aranda Dueñas.

Se procedió a la formación de las listas de compromisarios para las elecciones de Senadores.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Aranda Dueñas. Se aprueba la anterior.

Se acordó fijar en tres las comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal: primera, Hacienda; segunda, Gobernación, y tercera, Fomento, y que cada una se componga de tres Vocales.

Seguidamente, y en igual forma, se procedió a la votación para el nombramiento de las comisiones especiales, que son: primera, Sanidad; segunda, Consumos, y tercera, Instrucción pública, constando las dos primeras de tres Vocales y la tercera de dos, siendo de ellas Presidente el señor Alcalde.

Acto seguido se procedió al nombramiento de empleados del Municipio.

Seguidamente se acordó, para el sorteo de los individuos del término municipal que han de componer la Junta municipal, dividir el término en tres secciones, que cada una se compondrá de tres Vocales, cuyo sorteo tendrá lugar en esta sala Capitular el día 18 del actual, haciéndose público por medio de edictos.

Se acordó que por el señor Alcalde se efectúen los pagos necesarios correspondientes al mes, con cargo al presupuesto ordinario.

Sesión ordinaria del día 11

Presidente señor Aranda Dueñas.

Se aprueba la anterior.

Se aprueba el estado de los deudores al Pósito municipal, que comprende desde el día 1.º de Enero del año próximo pasado al 31 de Diciembre del mismo.

Sesión del día 18

Presidente D. Francisco Aranda Dueñas.

Se aprueba la anterior.

Cesan en sus cargos de Concejales don Venancio Cano Fernández, don Segundo Durán Romero, don Francisco Gil Fernández y don Vicente Narganes Sánchez, que fueron proclamados Concejales por el artículo 29 de la ley, cuya elección fué declarada nula por la Excmo. Comisión provincial, tomando el cargo en su lugar de estos los interinos nombrados don Venancio Cano Fernández, don Francisco Gil Fernández, don José Horrillo Urbán, don Donato Robas Barbero y don José Camacho Vázquez, con la advertencia que los dos primeros cesan como propietarios y continúan como interinos, quedando constituido el Ayuntamiento en la siguiente forma:

Alcalde presidente D. Francisco Aranda Dueñas.

Primer Teniente de Alcalde D. Manuel Alcalde Tocados.

Segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Sergio Infante Lama.

Regidor Síndico D. José Camacho Vázquez.

Regidor Interventor D. Manuel Infante Romero.

Regidores don Venancio Cano Fernández, don José Horrillo Urbán, don Francisco Gil Fernández y don Donato Robas Barbero.

Seguidamente la Corporación expresa da acuerdo proceder al sorteo de los mismos individuos que deben componer la Junta municipal de asociados en el presente año.

Hecho el sorteo con las formalidades legales, dió el resultado siguiente:

Sección primera.—Don Cristóbal Durán Romero, don Francisco Molero Robas y don Miguel Cambión Peralta.

Sección segunda.—Don José Infante Romero, don Valeriano Felipe González y don Elías Aranda Gil.

Sección tercera.—Don Pedro Antonio Rebolos Tocado, don Escolástico Alcalde Camacho y don Angel Marquino Robas.

Seguidamente la Corporación acuerda que se le notifique a los señores ex Alcaldes don Agustín Aranda Barbero y don Venancio Cano Fernández, y a los Depositarios de los tiempos de éstos, ó sean desde la fecha del día 1.º de Enero de 1912 hasta el día 31 de Diciembre de 1913, don Alberto Cano Camacho y don Antonio Jorge Camacho Horrillo, que en el improrrogable plazo de quince días se personen en este Municipio a rendir sus respectivas cuentas municipales.

Sesión del día 25

La Corporación municipal no ha celebrado sesión ordinaria el día de hoy por haber tenido que hacer la rectificación del alistamiento del actual reemplazo.

Mes de Febrero

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Aranda Dueñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

1.º Se leyeron los Boletines oficiales y circulares recibidas durante la semana, acordando su pronto despacho de las que así lo exijan.

2.º Se comisiona al señor Alcalde para que verifique los pagos correspondientes a empleados y demás cargas del Ayuntamiento.

3.º Se acordó por la Corporación que se le conceda al nuevo apoderado de este Ayuntamiento y de la capital de esta provincia don Manuel Rojano Serrano, vecino de la misma, confiándole las facultades en derechos necesarios para que, representando las acciones de este Municipio, cobre en las oficinas provinciales las cantidades que les correspondan de intereses por todos conceptos, y que pague las cantidades que en lo sucesivo adeude el Ayuntamiento a la Hacienda ó a la provincia. Que se le comunique cese a don Blas Bejarano Vico del cargo de representante de este Ayuntamiento.

Sesión del día 8

No se celebró sesión por no haber asunto alguno de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Aranda Dueñas.

Leída el acta anterior fué aprobada.

El señor Presidente dió cuenta de un oficio del Excelentísimo Gobernador civil de la provincia, por el que comunica a esta Alcaldía y para conocimiento de los interesados y el de esta Corporación, que por Real orden de S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer estimar el recurso interpuesto, revocando el acuerdo apelado de la Comisión provincial de Córdoba, y en su consecuencia declarar la validez de la proclamación de Concejales verificado el día 2 de Noviembre último por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, y como consecuencia de la misma dar posesión de su cargo a los Concejales don Venancio Cano Fernández, don Francisco Gil Fernández, don Segundo Durán Romero y don Vicente Narganes Sánchez, quedando constituido este Ayuntamiento en la forma que se expresa en la sesión de primero de Enero.

Sesión del día 15

La sesión de este día fué dedicada al sorteo de los quintos del reemplazo del año corriente.

Sesión del día 22

Acuerdos tomados en esta sesión: Acordar su pronto despacho en las circulares de los Boletines oficiales que se interesen y comunicaciones recibidas en la semana anterior.

Nombrar tallador para los quintos del actual reemplazo y los de las revisiones a don Enrique Molero Martínez.

Nombrar a don Manuel Nieto Puerto, Médico titular de esta villa, para el reconocimiento de los mozos comprendidos en el actual reemplazo y de los pendientes a revisión.

(Concluirá).

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.527

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, pertenecientes al vecino de Villafraanca Tomás Blanco Ortiz, las cuales se suponen hurtadas á las cuatro de la madrugada del día veintinueve del corriente mes en el sitio de las Cambres, término de tal pueblo, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y aquellas también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Una mula de dos años, con un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, pelo castaño, raza española, con el hierro A. H. muslo derecho, y señas particulares lucera, bociblanca, bragada y algo chata, con la V. y número 10 de la Compañía; y

Un mulo capón, de cinco años, con un metro cincuenta y ocho centímetros, pelo negro, raza española, con marca, señas particulares tapico, agujereada oreja izquierda, blancos dorso y además la V. y número 10 de la Compañía.

MONTILLA

Núm. 2.526

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, la busca y ocupación de cuatro fanegas y media de trigo, cinco fanegas de avenate, una cuartilla de garbanzos en gargola, un costal de lona nuevo rayado en azul y con las nerjas de musolina de dos pedazos, y dos costales de lona muy remendados, robados la noche del veintitres al veinticuatro del actual de la casilla que al sitio Navilla de Cortijo blanco, de este término, posee Antonio Serrano Panadero; poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.510

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades y policía judicial la busca, detención y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, de dos sujetos desconoci-

dos, cuyas señas son: uno alto, moreno, de unos veinticinco años de edad, viste pantalón de pana negro, chaqueta negra con galón negro para abrochar, alpargatas y sombrero negro de ala ancha, y parece gitano; y el otro también de buena estatura, color claro, más delgado que el anterior, de veinte á veintidos años de edad, viste pantalón de pana oscura, blusa larga oscura, sombrero blanco, alpargatas, y no parece gitano; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por atentado á los agentes de la autoridad.

Dado en Hinojosa del Duque á veinticuatro de Julio de mil novecientos catorce.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

BUJALANCE

Núm. 2.511

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un mulo capón, de cuatro años de edad, un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, capa castaña, raza española, marcado con las iniciales J C G en la nalga izquierda y el hierro de El Fénix Agrícola V 14 en la nalga derecha, propio de Francisco Moya Mariscal, vecino de El Carpio, el cual fué sustraído del sitio La Zamorana, el día diecisiete del actual; procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, poniendo uno y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Bujalance á veintidos de Julio de mil novecientos catorce.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

POSADAS

Núm. 2.522

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate del metálico y efectos que al final se reseñan, hurtados la noche del diecisiete de Julio presente de la casa que habita en el departamento del Villar, término de la villa de Fuente Palmera, don Miguel Hens Oneti, de aquellos vecinos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintitres de Julio de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas del metálico y efectos

Una arqueta de madera pintada de negro, de 0'30 metros de alto por 0'50 metros de largo, la que contenía 500 pesetas, 450 en billetes del Banco de España y las 50 restantes en plata y calderilla, y un reloj sistema Roskop, de plata.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no pre-

sentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.507

Un gitano desconocido que se nombra por Parragüé 6 Miragüé, picado de viruelas, delgado, afeitado, moreno, con bigote y un bulto en el dedo medio de la mano derecha, que el veinticinco de Mayo último se dió á la fuga en Córdoba al ocuparle la Guardia civil caballerías hurtadas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para ingresar en la cárcel en calidad de detenido y responder á los cargos que le resultan del sumario por hurto número 92 del corriente año.—Posadas quince de Julio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

EDICTO

de primera subasta de inmuebles.

Núm. 2.535

Contribución: Consumos.—Año 1911.

Don José Lopez Ruiz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda en el Municipio de Obejo.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día cinco de Agosto próximo, á las diez horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de la situación, cabida y linderos.

D. Melchor Serrallonga Gorozabell

1.º Mitad indivisa de una casa sita en calle Cerrillo, número veintitres, de esta villa; que linda por su derecha entrando con calle Angosta; izquierda casa de Francisco Velasco Ruiz, y espalda otra de Juan Barrios García; adquirida en setecientos cincuenta pesetas, de herederos de don Marcelino Moreno, mil novecientos ocho, por contrato verbal. Ha sido capitalizada en 750 pesetas. Cargas que grava el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, pesetas 750

2.º Una casa situada en calle Córdoba, señalada con el número ocho, de esta villa; que linda por su derecha entrando con otra de Andrés Torralbo Grande; por su izquierda otra casa de Juan Muñoz Cejudo, y espalda 6 fondo la de herederos de don Antonio Alcaide, con once pesetas veinticinco céntimos de líquido imponible. Ha sido capitalizada en 1.250 pesetas. Cargas que grava el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, pesetas 1.250

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas de Tesoro público.

En Obejo á 17 de Julio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, José López Ruiz.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.